



## Resolución Directoral

N° 061 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, 14 de abril del 2020

**VISTO;** La solicitud con Reg. N° 1769, por la cual el servidor MC Marcos Sotomayor Ponce, solicita licencia sin goce de haber, Informe N° 039-2020/GR.CAJ-DRS-HGJ-DGO-ESLZ, informe legal N° 053-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/OAL, informe N° 162-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el servidor Marcos Sotomayor Ponce quien solicita licencia sin goce de haber desde el día 01 de abril al 30 de mayo del 2020 (90 días), por motivos particulares; tiene la condición de personal asistencial del Hospital General de Jaén en calidad de médico cirujano, nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM (en adelante, el reglamento);

Que, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera: *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;*

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, el artículo 110° literal b) del citado reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; señala que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son; **sin goce de remuneraciones** por motivos particulares (...).

Asimismo, el artículo 49° del Reglamento Interno de Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N° 0151-2013-GR-CAJ-HGJ/UP, señala que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por **motivos particulares**, asimismo el artículo 21° del citado reglamento, señala que los permisos por motivos particulares, esta sujetos al descuento equivalente al valor integro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, (...);

Que, la oficina de personal a través del Informe N° 162-2020-GR.CAJ-HGJ/UP; autoriza lo solicitado, en tanto solicita aprobación vía acto resolutorio la solicitud; a su conformidad, corresponde formalizar el acto resolutorio.

Por las consideraciones expuestas, contando con la aprobación de la unidad de personal, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por motivos Particulares al servidor MC. Marcos Sotomayor Ponce, por el plazo de noventa (90) días a partir del 01 de abril al 30 junio del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR**, que el periodo que comprende la licencia no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios del servidor.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Personal notifique, con copia al servidor, área de Escalafón y Legajo personal, asimismo aplique los descuentos de Ley que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c  
Interesado  
File-Personal  
Unidad de Personal  
Archivo

Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATOLOGO CLINICO - CAMP 19404  
DIRECTORA